



ACTUACIÓN NOTARIAL  
LEY 307



GISELA SOSA  
ESCRIBANA

Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.



N 026653011



**PRIMERA COPIA.- FOLIO 979.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL. ASOCIACIÓN ARGENTINA DE SAXOFONISTAS ASOCIACIÓN CIVIL.- ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE.-**

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los **veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno**, ante mí, Escribana autorizante, **COMPARECEN: 1.- Mauricio Gabriel AGUERO**, argentino, nacido el 28 de mayo de 1973, casado en primeras nupcias con Alejandra Saez, músico y docente, Documento Nacional de Identidad 23.184.982, C.U.I.T. 20-23184982-4, domiciliado en la calle Huarpes número 2414, Ciudad y Provincia de Mendoza, **2.- Diego Martín NUÑEZ COLLA**, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1975, soltero, hijo de Pedro Avelino Nuñez y Lucía Adela Colla, músico y docente, Documento Nacional de Identidad 24.943.704, C.U.I.T. 20-24943704-3, domiciliado en la calle Cruz Roja Argentina número 1829, de la Ciudad y Provincia de Santa Fe; **3.- Maximiliano Emanuel HERRLEIN**, argentino, nacido el 15 de enero de 1989, soltero, hijo de Héctor Marcelo Herrlein y Stella Maris Yedro, músico, Documento Nacional de Identidad 34.163.698, C.U.I.T. 20-34163698-2, domiciliado en la calle Pedro Zenteno número 1570, Ciudad y Provincia de Santa Fe; **4.- Luis Federico JAUREGUIBERRY**, argentino, nacido el 09 de mayo de 1971, casado en primeras nupcias con Florencia Lloret, músico y docente, Documento Nacional de Identidad 22.029.654, C.U.I.T. 20-22029654-8, domiciliado en la calle 174 bis número 927, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; **5.- José Francisco IBARRA**, argentino, nacido el 13 de enero de 1983, soltero, hijo de Francisco Ramón Ibarra y Lidia Isabel Roldán, docente, Documento Nacional de Identidad 29.989.516, C.U.I.T. 20-29989516-6, domiciliado en la calle Colón número 1455, Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco; **6.- Fernando Daniel LERMAN**, argentino, nacido el 09 de abril de 1968,





N 026653011

casado en primeras nupcias con Natacha Rey, docente, Documento Nacional de Identidad 20.213.932, C.U.I.T. 23-20213932-9, domiciliado en la calle Galicia número 1290 de ésta Ciudad; **7.- Mariano GAMBA**, argentino, nacido el 26 de octubre de 1974, casado en primeras nupcias con Natalia Irene Mateo, docente, Documento Nacional de Identidad 24.047.370, C.U.I.T. 20-24047370-5, domiciliado en la calle Perito Moreno número 2465, Localidad de Villa Luzuriaga, Provincia de Buenos Aires; **8.- Bernardo MONK**, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1975, divorciado de sus primeras nupcias con Fernanda Irene Cajide, músico, Documento Nacional de Identidad 24.913.787, C.U.I.T. 20-24913787-2, domiciliado en la calle General Urquiza número 1660 de ésta Ciudad; **9.- Gonzalo Eneas ROSTAN**, argentino, nacido el 21 de junio de 1999, soltero, hijo de Orestes Walter Rostan y Alba Rosa Andrade, músico, Documento Nacional de Identidad 41.950.823, C.U.I.L. 20-41950823-4, domiciliado en la Manzana D, Casa 15 sin número, Barrio Lomas de Taff 1, Localidad de Taff Viejo, Provincia de Tucumán; **10.- Martín Miguel PROSCIA**, argentino, nacido el 01 de abril de 1983, casado en primeras nupcias con Carla Giallorenzi, músico y docente, Documento Nacional de Identidad 30.220.378, C.U.I.L. 20-30220378-5, domiciliado en la calle Pasco número 232, Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; **11.- Maria Eugenia BAZA**, argentina, nacida el 19 de julio de 1974, casada en primeras nupcias con Marcelo Damian Mitroga, música y docente, Documento Nacional de Identidad 24.028.482, C.U.I.L. 27-24028482-6, domiciliada en la calle Avellaneda número 1580, Localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; **12.- Gustavo MUSSO**, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1974, casado en primeras nupcias con Romina Laino, músico, Documento Nacional de Identidad 24.308.795, C.U.I.L. 20-24308795-4, domiciliado en la calle Juan

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 30



GISELA SOSA  
ESCRIBANA  
Matrícula 5207 - C.E.G.B.A.



1 Agustín García número 3426, de ésta Ciudad; a quienes identifico en los términos  
2 del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial mediante la exhibición de los  
3 documentos relacionados, que en copia agrego a la presente, y concurren a este o-  
4 torgamiento por derecho propio; haciéndolo también el compareciente Luis Federi-  
5 co Jaureguiberry, como Apoderado, y como tal en nombre y representación de: 1.-  
6 **Nicolas Sebastian AHUMADA**, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1983,  
7 casado en primeras nupcias con Maria Consuelo Cabañero Giojalas, músico y pro-  
8 fesor, Documento Nacional de Identidad 30.494.560, C.U.I.T. 20-30494560-6, do-  
9 miciliado en Pasaje Privado esq. Fragata Libertad Barrio Los Talitas sin número,  
10 Localidad de Unquillo, Provincia de Córdoba; acreditando suficientes facultades pa-  
11 ra este acto con la exhibición del testimonio de Poder Especial otorgado el 30 de  
12 noviembre de 2021, por escritura número 217, pasada por ante el Escribano José  
13 Balbo, al folio 474 del Registro 750 de la Ciudad y Provincia de Córdoba, a su car-  
14 go; **2.- Mariana CUADRA**, argentina, nacida el 08 de agosto de 1979, soltera, hija  
15 de Aquiles Cuadra Cruchaga y Ana María Darribère, música, Documento Nacional  
16 de Identidad 27.536.838, C.U.I.L. 27-27536838-0, domiciliada en el Barrio Coope-  
17 rarq IV, Manzana F, Casa Rivadavia, Ciudad y Provincia de San Juan; acreditando  
18 suficientes facultades para este acto con la exhibición del testimonio de Poder Es-  
19 pecial otorgado el 06 de diciembre de 2021, por escritura número 211, pasada por  
20 ante el Escribano Juan Agustín Luluaga, al folio 404 del Registro 53 de la Ciudad  
21 y Provincia de San Juan, de su adscripción; **3.- Luis Alejandro ALVAREZ OJE-**  
22 **DA**, argentino, nacido el 25 de junio de 1977, soltero, hijo de Luis Alberto Álvarez  
23 y Silvia del Carmen Ojeda, músico, Documento Nacional de Identidad 18.798.573,  
24 C.U.I.L. 20-18798573-1, domiciliado en la calle Isla Soledad número 1275, Dpto.  
25 "C", Barrio Malvinas Argentinas, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del



N 026653012

Fuego; acreditando suficientes facultades para este acto con la exhibición del testimonio de Poder Especial otorgado el 03 de diciembre de 2021, por escritura número 687, pasada por ante la Escribana Marina Ivanec, al folio 1851 del Registro 11 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a su cargo; **4.- Ignacio Exequiel Martín BUNGE**, argentino, nacido el 18 de mayo de 1975, casado en segundas nupcias con Maria Eugenia Gonzalez, músico y docente, Documento Nacional de Identidad 24.578.333, C.U.I.T. 20-24578333-8, domiciliado en la calle Congreso número 1702, Barrio Centro, de la Ciudad y Provincia de Santiago del Estero; acreditando suficientes facultades para este acto con la exhibición del testimonio de Poder Especial otorgado el 09 de diciembre de 2021, por escritura número 643, pasada por ante el Escribano Luis Augusto Karam, al folio 1058 del Registro 11 de la Ciudad y Provincia de Santiago del Estero, de su adscripción; **5.- Julieta ORTIZ**, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1979, casada en primeras nupcias con Armando Oscar Gross, música, Documento Nacional de Identidad 27.656.791, C.U.I.T. 27-27656791-3, domiciliada en la calle Alta Gracia s/n, Localidad de La Serranita, Provincia de Córdoba; acreditando suficientes facultades para este acto con la exhibición del testimonio de Poder Especial otorgado el 30 de noviembre de 2021, por escritura número 219, pasada por ante el Escribano José Balbo, al folio 476 del Registro 750 de la Ciudad y Provincia de Córdoba, a su cargo; **6.- Rodrigo José DOMINGUEZ**, argentino, nacido el 28 de enero de 1970, casado en primeras nupcias con Mercedes María López Mallmann, músico y docente, Documento Nacional de Identidad 21.475.691, C.U.I.L. 23-21475691-9, domiciliado en la calle Giribone número 2349 de ésta Ciudad; acreditando suficientes facultades para este acto con la exhibición del testimonio de Poder Especial otorgado el 15 de diciembre de 2021, por escritura número 62, pasada por ante el Escri-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 904



GISELA SOSA  
ESCRIBANA

Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.



N 026653013

1 bano Daniel E. Fernandez Szama, al folio 78 del Registro 144 de la Ciudad de  
2 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a su cargo; **7.- Evelin Geraldine**  
3 **DUARTE**, argentina, nacida el 28 de febrero de 1993, soltera, hija de Daniel Evaris-  
4 to Duarte y Elba Susana Duete, docente, Documento Nacional de Identidad 37.  
5 391.114, C.U.I.L. 27-37391114-9, domiciliada en la calle Brasil número 821, Ciu-  
6 dad y Provincia de Corrientes; acreditando suficientes facultades para este acto  
7 con la exhibición del testimonio de Poder Especial otorgado el 25 de noviembre de  
8 2021, por escritura número 196, pasada por ante el Escribano Juan Gonzalez Ve-  
9 doya, al folio 362 del Registro 47 de la Ciudad y Provincia de Corrientes, a su car-  
10 go; **8.- Esteban Leonardo MONTERO**, argentino, nacido el 17 de septiembre de  
11 1983, soltero, hijo de Nelson Leonardo Montero y Marta Susana Galarza, músico y  
12 docente, Documento Nacional de Identidad 30.222.274, C.U.I.L. 20-30222274-7,  
13 domiciliado en la calle Juramento número 433, Ciudad y Provincia de Salta; acredi-  
14 tando suficientes facultades para este acto con la exhibición del testimonio de Po-  
15 der Especial otorgado el 07 de diciembre de 2021, por escritura número 87, pasa-  
16 da por ante la Escribana Maria Virginia Flores, al folio 501 del Registro 216 de la  
17 Ciudad y Provincia de Salta, a su cargo; **9.- Matias CUGLIANDOLO**, argentino,  
18 nacido el 04 de agosto de 1990, soltero, hijo de Gerardo Jose Cugliandolo y Silvia  
19 Susana Bucci, estudiante, Documento Nacional de Identidad 35.310.275, C.U.I.L.  
20 20-35310275-4, domiciliado en Avenida Olascoaga número 593, Ciudad y Provin-  
21 cia de Neuquén; acreditando suficientes facultades para este acto con la exhibi-  
22 ción del testimonio de Poder Especial otorgado el 15 de diciembre de 2021, por  
23 escritura número 181, pasada por ante la Escribana Maria Cristina Sassi de Mas-  
24 sa, al folio 568 del Registro 21 de la Ciudad y Provincia de Neuquén, a su cargo;  
25 **10.- Roberto Juan Manuel, FLORES**, argentino, nacido el 14 de enero de 1990,



N 026653013

casado en primeras nupcias con Ivana Carolina Benitez, docente, Documento Nacional de Identidad 34.862.403, C.U.I.L. 20-34862403-3, domiciliado en la calle Ayala número 2346, Depto. "6", Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; acreditando suficientes facultades para este acto con la exhibición del testimonio de Poder Especial otorgado el 15 de diciembre de 2021, por escritura número 292, pasada por ante el Escribano Marcos Lorenzo, al folio 334 del Registro 158 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a su cargo; **11.- Federico Emil SAUCEDO**, argentino, nacido el 05 de enero de 1989, soltero hijo de Carlos Alberto Saucedo Mendieta y Paulina Estela Benitez, ingeniero civil, Documento Nacional de Identidad 34.294.414, C.U.I.T. 20-34294414-1, domiciliado en la calle Blas Parera número 930, Barrio Virgen del Rosario, de la Ciudad y Provincia de Formosa; acreditando suficientes facultades para este acto con la exhibición del testimonio de Poder Especial otorgado el 01 de diciembre de 2021, por escritura número 369, pasada por ante la Escribana Lidia Yesica Hamernik, al folio 575 del Registro 2 de la Ciudad y Provincia de Formosa, de su adscripción; **12.- Fabio Damian GONZALEZ**, argentino, nacido el 10 de abril de 1977, soltero, hijo de Miguel Angel Gonzalez y Virginia Pagliaroli, músico, Documento Nacional de Identidad 25.773.895, C.U.I.T. 20-25773895-8, domiciliado en el Barrio Serranías Puntanas, Manzana 4, Casa 7, de la Ciudad y Provincia de San Luis; acreditando suficientes facultades para este acto con la exhibición del testimonio de Poder Especial otorgado el 01 de diciembre de 2021, por escritura número 273, pasada por ante la Escribana Maria Halima Raba, al folio 273 del Registro 47 de la Ciudad y Provincia de San Luis, de su adscripción; **13.- Nicolas OCAMPO**, argentino, nacido el 12 de enero de 1984, casado en primeras nupcias con Maria Cecilia Novillo, músico y docente, Documento Nacional de Identidad 30.544.652, C.U.I.L. 20-30544652-2,

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



GISELA SOSA  
ESCRIBANA

Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.



N 026653914

1 domiciliado en la calle San Lorenzo número 470, Piso 3, Depto. "D", Barrio Nueva  
2 Córdoba, de la Ciudad y Provincia de Córdoba; acreditando suficientes facultades  
3 para este acto con la exhibición del testimonio de Poder Especial otorgado el 30  
4 de noviembre de 2021, por escritura número 218, pasada por ante el Escribano  
5 José Balbo, al folio 475 del Registro 750 de la Ciudad y Provincia de Córdoba, a  
6 su cargo; **14.- Diego Fernando NIETO**, argentino, nacido el 19 de marzo de  
7 1972, casado en primeras nupcias con Silvina Beatriz Arévalo, Documento Nacio-  
8 nal de Identidad 22.487.740, C.U.I.L. 20-22487740-5, empleado, domiciliado en  
9 el Pasaje Iribarne número 815, Localidad de Intendente Alvear, Provincia de La  
10 Pampa; acreditando suficientes facultades para este acto con la exhibición del tes-  
11 timonio de Poder Especial otorgado el 17 de diciembre de 2021, por escritura nú-  
12 mero 112, pasada por ante la Escribana Alina B. Flores, al folio 307 del Registro 3  
13 de la Localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, a su cargo.- Todos  
14 los poderes citados en originales tengo a la vista, debidamente legalizados, y agre-  
15 go al folio de la presente, manifestando el apoderado la vigencia de su mandato, y  
16 que los mismos no fueron revocados, limitados, ni suspendidos.- Los comparecien-  
17 tes declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correc-  
18 tos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o  
19 alcanzados dentro de la nómina de "Personas Expuestas Políticamente", aprobada  
20 por la Unidad de Información Financiera, conociendo el contenido de las Resolu-  
21 ciones de dicha entidad vigentes en la materia. Asimismo declaran que no revisten  
22 el carácter de "sujetos obligados" según lo establecido en el Artículo 20 de la Ley  
23 25.246.- Los comparecientes manifiestan que no se encuentran en trámite, ni res-  
24 tringida, ni limitada su capacidad jurídica para el presente otorgamiento; **Y DICEN:**  
25 **A)** Que han resuelto constituir una entidad de bien público sin fines de lucro, bajo



N 026653014

la forma de una Asociación Civil que se denominará **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE SAXOFONISTAS ASOCIACIÓN CIVIL**; por lo que ante mi celebran el **ACTA CONSTITUTIVA** de la Asociación, que se lleva a cabo en este acto, solicitándome se protocolice la misma como así también los estatutos que redactan, todo lo cual es del siguiente tenor: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, en el domicilio de Avenida Belgrano número 687, Piso 9, Oficina 38, siendo las once horas, se reúnen los señores: **1.- Mauricio Gabriel AGÜERO; 2.- Diego Martín NUÑEZ COLLA; 3.- Maximiliano Emanuel HERRLEIN; 4.- Luis Federico JAUREGUIBERRY; 5.- José Francisco IBARRA; 6.- Fernando Daniel LERMAN; 7.- Mariano GAMBA; 8.- Bernardo MONK; 9.- Gonzalo Eneas ROSTAN; 10.- Martin Miguel PROSCIA; 11.- María Eugenia BAZA; y 12.- Gustavo Musso**; haciéndolo además el Señor Luis Federico Jaureguiberry, en nombre y representación y en su carácter de apoderado, en virtud de la representación invocada y acreditada ut supra, a la cual me remito, de: **1.- Nicolas Sebastian AHUMADA; 2.- Mariana CUADRA; 3.- Luis Alejandro ALVAREZ OJEDA; 4.- Ignacio Exequiel Martin BUNGE; 5.- Julieta ORTIZ; 6.- Rodrigo José DOMINGUEZ; 7.- Evelin Geraldine DUARTE; 8.- Esteban Leonardo MONTERO; 9.- Matias CUGLIANDOLO; 10.- Roberto Juan Manuel FLORES; 11.- Federico Emil SAUCEDO; 12.- Fabio Damian GONZALEZ; 13.- Nicolas OCAMPO; y 14.- Diego Fernando NIETO**; con el propósito de dejar constituida una Asociación Civil, a través de la cual realizar una obra de interés general en favor de la comunidad orientada al FOMENTO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL SAXOFONÍSTICA EN ARGENTINA, en todas sus modalidades, con atención social y económica de grupos e individuos saxofonistas. Abre el acto, el señor Mauricio Gabriel Agüero, en nombre de los fundadores que constituyen la Asociación,

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACIÓN NOTARIAL  
LEY 404



GISELA SOSA  
ESCRIBANA

Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.



N 026653015

1 dando lectura al Orden del Día a tratarse, y que resulta ser el siguiente: **1º)** Elec-  
2 ción de la Mesa Directiva de la Asamblea. **2º)** Elección de Autoridades de la Aso-  
3 ciación. **3º)** Fijación de la Sede Social y Duración. **4º)** Consideración del Patrimo-  
4 nio Inicial. **5º)** Decisión de solicitar la autorización ante la Inspección General de  
5 Justicia. **6º)** Discusión y aprobación del estatuto.- Estos puntos se debaten y son  
6 resueltos en la forma que se indica a continuación: **1º) ELECCIÓN DE LA MESA**  
7 **DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA:** De inmediato por unanimidad los presentes de-  
8 signaron como Presidente y Secretario de esta Asamblea a Mauricio Gabriel Ague-  
9 ro, y Diego Martín Nuñez Colla, respectivamente.- **2º) ELECCIÓN DE AUTORIDA-**  
10 **DES:** Acto seguido se procede a elegir las personas que ocuparán los cargos de  
11 la Comisión Directiva de la Asociación; y por unanimidad de votos se designa por  
12 el término de **cuatro años**, a los integrantes de la Comisión Directiva que segui-  
13 damente se detallan: **Presidente:** Mauricio Gabriel Agüero; **Secretario:** Diego  
14 Martín Nuñez Colla; **Tesorero:** Maximiliano Emanuel Herrlein; **COMISIÓN REVI-**  
15 **SORA DE CUENTAS. REVISOR DE CUENTAS TITULAR:** Matias Cugliandolo;  
16 **REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE:** Roberto Juan Manuel Flores; **VOCALES**  
17 **TITULARES: 1.-** Nicolas Sebastian Ahumada; **2.-** Mariana Cuadra; **3.-** Luis Alejan-  
18 dro Álvarez Ojeda; **4.-** Luis Federico Jaureguiberry; **5.-** José Francisco Ibarra; **6.-**  
19 Ignacio Exequiel Martín Bunge; y **7.-** Fernando Daniel Lerman; **VOCALES SU-**  
20 **PLENTES: 1.-** Julieta Ortiz; **2.-** Fabio Damian Gonzalez; **3.-** Rodrigo José Domín-  
21 guez; **4.-** Mariano Gamba; **5.-** Evelin Geraldine Duarte; **6.-** Esteban Leonardo Mon-  
22 tero; y **7.-** Bernardo Monk.- Los miembros designados que se encuentran presen-  
23 tes, y los miembros designados representados por el Sr. Jaureguiberry, en virtud  
24 de la representación invocada y acreditada, cuya vigencia el apoderado asegura,  
25 con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente; por medio de esta



N 026653015

escritura aceptan expresamente los cargos para los que resultaron electos, declaran bajo juramento que no se encuentran incurso en incompatibilidades ni inhabilidades legales o reglamentarias para revestir tales calidades, y constituyen domicilio especial todos en la calle General Justo José de Urquiza número 1660 de esta Ciudad. - **3º) FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL.** Acto seguido se procede a fijar la Sede Social de la Asociación, quedando la misma establecida en la **calle General Justo José de Urquiza número 1660 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** y la duración de la Asociación es a perpetuidad. - **4º) PATRIMONIO INICIAL DE LA INSTITUCIÓN:** Los fundadores deciden que el mismo se componga de la suma de pesos un mil (\$ 1.000), mediante el aporte que en este acto realizan por partes iguales. - Y En este acto, ante mí, Escribana Autorizante, hacen entrega de los Pesos Un mil al Presidente Mauricio Gabriel Agüero, quien los recibe de conformidad y a los fines correspondientes. - **5º) DECISIÓN DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.** Los asociados deciden expresamente solicitar la autorización ante la Inspección General de Justicia para que esta Asociación funcione como persona jurídica, autorizando a tales efectos a las personas que se indicarán al final de la presente escritura como apoderados, con amplias facultades a los fines de obtener de la autoridad de contralor pertinente, la autorización referida y obtener la aprobación e inscripción de las presente Acta y del Estatuto de la Asociación. - **6º) DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO:** Terminada la exposición referida en el punto anterior, se debate el estatuto proyectado, el cual, resulta aprobado por unanimidad en general y en particular, en la forma que se transcribe a continuación de la presente Acta, y habiéndose agotado todos los asuntos incluidos en el Orden del Día y se da por terminado el acto siendo las trece horas, suscribiendo todos los presentes esta escri-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACIÓN NOTARIAL  
LEY 404



GISELA SOSA  
ESCRIBANA  
Matrícula 5207 - C.E.G.B.A.



N 026653016

1 tura.- **B) ESTATUTO: TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SO-**  
2 **CIAL. Artículo 1º.-** Con la denominación de "ASOCIACIÓN ARGENTINA DE SA-  
3 XOFONISTAS ASOCIACIÓN CIVIL" se constituye una entidad sin fines de lucro,  
4 con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Artículo 2º.-** Son sus  
5 propósitos: **1.-** Fomentar la unión y el trabajo colaborativo de las y los saxofonistas  
6 de Argentina, con un espíritu eminentemente federal y atendiendo a la perspectiva  
7 de género. **2.-** Promover el desarrollo del saxofón como instrumento a nivel artísti-  
8 co, pedagógico e investigativo, sin distinción de géneros o estilos musicales. - **3.-**  
9 Acompañar el crecimiento de toda persona saxofonista, velando por sus derechos  
10 intelectuales y laborales. A tales fines la asociación podrá desarrollar las siguientes  
11 actividades: **a)** Asumir la representación de las y los asociados ante organismos o-  
12 ficiales y entidades no gubernamentales (ONGs) nacionales y extranjeras. **b)** Orga-  
13 nizar, auspiciar y participar de Congresos, jornadas, cursos, talleres, seminarios,  
14 clases magistrales, encuentros musicales y demás reuniones artísticas, formativas  
15 y especialización. **c)** Promover líneas de investigación, difusión y publicación de ar-  
16 tículos académicos y de interés general. Gestar y publicar la Revista de la Asocia-  
17 ción y crear un repositorio digital. **d)** Promover la articulación institucional con orga-  
18 nismos públicos y/o privados. Firmar convenios y celebrar alianzas para el mejor  
19 desarrollo de los objetivos asociacionales. **e)** Propiciar la enseñanza y el aprendiza-  
20 je del saxofón en cualquier ámbito y nivel, propendiendo al desarrollo de una didác-  
21 tica vinculada a nuestra cultura y a nuestro tiempo. **f)** Incentivar la composición de  
22 obras para el saxofón. **g)** Elaborar proyectos normativos y peticionar a las autorida-  
23 des acerca de materias en las cuales se encuentre involucrada la creación, recrea-  
24 ción, interpretación y/o difusión de la música para saxofón. **h)** Otorgar becas y  
25 premios estímulo para estudiantes destacados. Todas las actividades serán desa-



N 026653016

rolladas teniendo en cuenta el carácter de entidad sin fines de lucro y, cuando co-  
rresponda, desarrolladas por profesionales con título habilitante en la materia. Tí-

**TULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES. Artículo 3º.-**

La Asociación está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Po-  
drá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos co-  
mo así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el  
mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y ope-  
rar con instituciones bancarias públicas y privadas. Podrá asociarse libremente  
con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y toda otra  
facultad requerida para el desarrollo de los objetivos sociales. Otorgar becas autofi-

nanciadas. **Artículo 4º.-** El patrimonio se compone de los bienes que posee en la  
actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recur-  
sos que obtenga por: **a)** Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los a-  
sociados. **b)** Las rentas de sus bienes. **c)** Las donaciones, herencias, legados y  
subvenciones. **d)** El producto de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente  
de conformidad al carácter no lucrativo de la institución. **TÍTULO III: ASOCIADAS**

**Y ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Ar-**

**tículo 5º.-** Se establecen las siguientes categorías de asociadas y asociados: **A)**

**Activas y Activos:** las personas humanas mayores de 18 años, que revistan ca-  
rácter de saxofonistas en actividad, y que sean aceptadas por la Comisión Directi-  
va. Pagarán la cuota social que fije la asamblea, tendrán derecho a voz y voto, y  
podrán ser electas para integrar los órganos sociales, excepto que no vivan en el

país. **B) Adherentes:** las personas humanas mayores de 18 años de edad que no  
reuniendo las condiciones para ser socios activos, soliciten su ingreso a la Comi-  
sión Directiva. Pagarán cuota social que fije la asamblea, tendrán derecho a voz

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



GISELA SOSA  
ESCRIBANA

Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.



N 026653017

1 pero no voto, pero no podrán ser elegidas para integrar los órganos sociales. **C)**

2 **Estudiantes:** personas humanas mayores de 18 años, o los representantes lega-  
3 les en caso de ser menores de edad o incapaces de derecho, que acrediten reali-  
4 zar estudios en saxofón de forma particular o en institución pública o privada. Pa-  
5 garán cuota social que fije la asamblea, no tendrán derecho a voz ni voto, no po-  
6 drán ser elegidas para integrar los órganos sociales. **D) Simples:** instituciones o

7 personas humanas extranjeras no residentes. Pagarán cuota social que fije la a-  
8 samblea, no tendrán derecho a voz ni a voto, y no podrán ser elegidas para inte-  
9 grar los órganos sociales. **E) Vitalicias y Vitalicios:** los socios activos que alcan-

10 cen una antigüedad de 25 (veinticinco) años consecutivos, mantendrán los mis-  
11 mos derechos y obligaciones, con la excepción del pago de la cuota social. **F) Ho-**

12 **norarios:** las personas humanas, mayores de edad que sean distinguidas por sus  
13 contribuciones sobresalientes al desarrollo del saxofón. Quedan exceptuados del  
14 pago de la cuota o de cualquier otra contribución que establezca la asamblea. No  
15 tendrán derecho a voz ni a voto y no podrán ser elegidas para integrar los órganos

16 sociales. **Artículo 6°.-** Las y los asociados activos tienen los siguientes deberes y  
17 derechos: **a)** Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca  
18 la Asamblea; **b)** Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, re-  
19 glamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; **c)** Participar con  
20 voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales,

21 cuando tengan una antigüedad de dos años y sean mayores de edad; **d)** Gozar de  
22 los beneficios que otorga la entidad. **Artículo 7°.-** Las y los asociados adherentes  
23 tienen los siguientes deberes y derechos: **a)** Abonar las contribuciones diferencia-  
24 das, ordinarias y extraordinarias, que establezca la Asamblea; **b)** Cumplir las de-  
25 más obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de A-



N 026653017

samblea y Comisión Directiva; **c)** Gozar de los beneficios que otorga la entidad. **Ar-**

**tículo 8º.-** Las y los asociados estudiantes tienen los siguientes deberes y dere-

chos: **a)** Abonar las contribuciones diferenciadas, ordinarias y extraordinarias, que

establezca la Asamblea; **b)** Cumplir las demás obligaciones que impongan este es-

tatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; **c)** Gozar

de los beneficios que otorga la entidad. **Artículo 9º.-** Las y los asociados simples

tienen los siguientes deberes y derechos: **a)** Abonar las contribuciones diferencia-

das, ordinarias y extraordinarias, que establezca la Asamblea; **b)** Cumplir las de-

más obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de A-

samblea y Comisión Directiva. **Artículo 10º.-** Las y los asociados vitalicios tienen

los siguientes deberes y derechos: **a)** Cumplir las obligaciones que impongan este

estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; **b)** Parti-

cipar con voz y voto en las Asambleas; **c)** Gozar de los beneficios que otorga la en-

tidad. **Artículo 11º.-** Las y los socios de la Asociación Argentina de Saxofonistas

poseerán afiliaciones regionales, según lo determinado por las divisiones geográfi-

cas de la República Argentina prescritas por la Asociación. Las regiones de la Aso-

ciación Argentina de Saxofonistas son las siguientes: **Región 1:** Provincias de

Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos. **Región 2:** Provincias de Mendoza, San Luis,

San Juan y La Rioja. **Región 3:** Provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén,

Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. **Región**

**4:** Provincia de Buenos Aires. **Región 5:** Provincias de Chaco, Formosa, Corrien-

tes y Misiones. **Región 6:** Provincias de Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Tucu-

mán y Catamarca. **Región 7:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Artículo 12º.-**

Perderá su carácter de asociada aquella persona que hubiere dejado de reunir las

condiciones requeridas por este estatuto para serlo. La/el asociada/o que se atrase

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



GISELA SOSA  
ESCRIBANA

Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.



1 en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notifi-  
2 cada fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social.  
3 Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Co-  
4 misión Directiva podrá declarar la cesantía de la/el socia/o morosa/o. Se perderá  
5 también el carácter de asociada/o por fallecimiento, renuncia o expulsión. **Artículo**  
6 **13°.-** La Comisión Directiva podrá aplicar a las/los asociadas/os las siguientes san-  
7 ciones: **a)** Amonestación; **b)** Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de  
8 un año; **c)** Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la  
9 falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: **1)** Incumplimiento  
10 de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las A-  
11 sambleas y de la Comisión Directiva; **2)** Inconducta notoria; **3)** Hacer voluntaria-  
12 mente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar u-  
13 na conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. **Artículo**  
14 **14°.-** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resuel-  
15 tas por la Comisión Directiva, previa defensa del inculpado. En todos los casos, la/  
16 el afectada/o podrá interponer, dentro del término de treinta días de notificado de  
17 la sanción, el recurso de apelación ante la primera Asamblea que se celebre. La in-  
18 terposición del recurso tendrá efecto suspensivo. **TÍTULO IV: COMISIÓN DIREC-**  
19 **TIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. Artículo 15.-** La Asociación será dirigida  
20 y administrada por una Comisión Directiva compuesta de un mínimo de 3 (tres) y  
21 un máximo de 13 (trece) integrantes, que desempeñarán los siguientes cargos: de  
22 ser 3 (tres): Presidente, Secretaria/o, Tesorera/o; de ser más, se completará con  
23 Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y hasta 7 (siete) Vocales Titulares. Se  
24 podrá designar también de 1 (uno) a 7 (siete) Vocales Suplentes. El mandato de  
25 los mismos durará cuatro ejercicios. Habrá un Órgano de Fiscalización que podrá



N 026653018

tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo de Revisores de Cuentas, y un  
miembro suplente. Sus mandatos durarán cuatro años. Si la entidad superara la  
cantidad de cien (100) asociados, el órgano de fiscalización será colegiado y se  
denominará Comisión Revisora de Cuentas. En todos los casos, los mandatos son  
únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales  
podrán ser reelegidos por un período consecutivo. **Artículo 16.-** Para integrar la  
Comisión Directiva, se requiere ser socia/o activa/o, con una antigüedad de dos a-  
ños en tal carácter, ser mayor de edad y encontrarse al día con tesorería. Podrán  
designarse como integrantes del Órgano de Fiscalización a personas no asociadas  
con los alcances previstos en el artículo 173 del Código Civil y Comercial de la Na-  
ción. **Artículo 17.-** Para ser Presidente de la Asociación se requiere al menos una  
de las siguientes condiciones: Actividad reconocible como saxofonista en términos  
de: **1)** Diez o más actuaciones en vivo en los últimos dos años (en lugar público o  
virtual); **2)** Registros audiovisuales o fonográficos comprobables con el instrumen-  
to. (SADAIC - AADI). **Artículo 18.-** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o  
cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un car-  
go titular, el mismo será desempeñado por quien corresponda según el orden de  
lista. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que  
resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo. **Artículo 19.-** Cuando por  
cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar  
quórum una vez incorporados las y los suplentes, los restantes miembros deberán  
convocar a Asamblea dentro de los quince días, para celebrarse dentro de los trein-  
ta días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del  
cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin per-  
juicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renuncian-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 204



GISELA SOSA  
ESCRIBANA

Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.



1 tes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios. **Artículo 20.-**  
2  
3 La Comisión Directiva se reunirá una vez cada 2 (dos) meses, el día y hora que determine su primera reunión anual, y además, toda vez que sea citada por la/el Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización o por tres de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de  
4  
5 formulado el pedido. La citación se hará por circulares, dirigidas al correo electrónico del asociado registrado en la asociación, con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos de la celebración del acto. En caso de que no se obtuviera la  
6  
7 confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos de remitido el correo electrónico, deberá dirigirse dicha citación al domicilio postal del asociado  
8  
9 registrado en la Asociación con una anticipación de por lo menos quince (15) días corridos. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría  
10  
11 absoluta de sus miembros, requiriendo para las resoluciones el voto de igual mayoría de las/los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto  
12  
13 de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. **Artículo 21.-** Son atribuciones y  
14  
15 deberes de la Comisión Directiva: **a)** Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso  
16  
17 de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; **b)** Ejercer la administración de la Asociación; **c)** Convocar a Asambleas; **d)** Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios/os; **e)** Cesantear o sancionar a las/los asociadas/os; **f)** Nombrar el personal necesario para el cumplimiento de la  
18  
19 finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo; **g)** Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, In-



N 026653019

ventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización. To-  
dos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de las/los socias/os  
con la anticipación requerida por el artículo 29 para la convocatoria a Asamblea  
Ordinaria; **h)** Realizar los actos que especifica el artículo 375 y concordantes del  
Código Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar cuenta a la primera Asam-  
blea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y  
constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización  
previa de la Asamblea; **i)** Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el  
cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y  
presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos determinados en el  
artículo 10, inc. k) de la ley 22.315 y demás normativa pertinente de dicho orga-  
nismo de control, sin lo cual los mismos no podrán entrar en vigencia. Exceptúen-  
se aquellas reglamentaciones que sean de simple organización interna. **Artículo**  
**22.-** El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)**  
Controlar permanentemente los libros y documentación contable, respaldatoria de  
los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la  
caja y la existencia de los fondos, títulos y valores; **b)** Asistir a las sesiones de la  
Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no compu-  
tándose su asistencia a los efectos del quórum; **c)** Verificar el cumplimiento de las  
leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los  
socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; **d)** Anualmente,  
dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y  
Recursos, presentados por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre  
del ejercicio; **e)** Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comi-  
sión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince dí-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



GISELA SOSA  
ESCRIBANA

Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.



N 026653020



1 as; **f)** Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesari-  
2 ro, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la  
3 Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Di-  
4 rectiva; **g)** Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea Extraordi-  
5 naria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por  
6 los asociados, de conformidad con los términos del artículo 28; **h)** Vigilar las opera-  
7 ciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejer-  
8 cer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración  
9 social. **TÍTULO V: DE LA/EL PRESIDENTE. Artículo 23.-** Corresponde a la/el  
10 Presidente o, en su caso, a quien sea su reemplazo estatutariamente: **a)** Ejercer la  
11 representación de la Asociación; **b)** Citar a las Asambleas y convocar a las sesio-  
12 nes de Comisión Directiva y presidirlas; **c)** Tendrá derecho a voto en las sesiones  
13 de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de  
14 empate, votará nuevamente para desempatar; **d)** Firmar con el Secretario las actas  
15 de las Asambleas y de Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento  
16 de la Asociación; **e)** Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los  
17 recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la  
18 Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos  
19 ajenos a lo prescripto por este estatuto; **f)** Dirigir las discusiones, suspender y le-  
20 vantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el or-  
21 den y falte el respeto debido; **g)** Velar por la buena marcha y administración de la  
22 Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resolu-  
23 ciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; **h)** Sancionar a cualquier em-  
24 pleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los ca-  
25 sos imprevistos. En ambos supuestos, será ad referendum de la primera reunión



N 026653020

de Comisión Directiva. **TÍTULO VI: DE LA/EL SECRETARIA/O. Artículo 24.-** Co-  
rresponde a la/el Secretaria/o o, en su caso, a quien sea su reemplazo estatuta-  
riamente: **a)** Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando  
las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con la/  
el Presidente; **b)** Firmar con la/el Presidente la correspondencia y todo documento  
de la Asociación; **c)** Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo  
prescrito por el artículo 20; **d)** Llevar el libro de actas y, conjuntamente con la/el  
Tesorera/o, el Registro de Asociadas/os.

**TÍTULO VII: DE LA/EL TESORERA/O. Artículo 25.-** Corresponde a la/el Tesorera/o o, en su caso, a quien sea su reem-  
plazo estatutariamente: **a)** Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las A-  
sambleas; **b)** Llevar conjuntamente con la/el Secretaria/o el Registro de Asociadas/  
os. Será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; **c)**  
Llevar los libros de contabilidad; **d)** Presentar a la Comisión Directiva balances  
mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recur-  
sos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la  
Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; **e)** Firmar con la/el  
Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos  
resueltos por la Comisión Directiva; **f)** Depositar en una institución bancaria, a  
nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fon-  
dos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que  
la Comisión Directiva determine; **g)** Dar cuenta del estado económico de la entidad  
a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.

**TÍTULO VIII: DE LAS/LOS VOCALES, TITULARES Y SUPLENTE. Artículo 26.-** Co-  
rresponde a las/los Vocales Titulares: **a)** Asistir a las Asambleas y sesiones de la  
Comisión Directiva con voz y voto; **b)** Desempeñar las comisiones y tareas que la

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL

GISELA SOSA  
ESCRIBANA

Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.



N 026653021

1 Comisión Directiva le confie; Corresponde a las/los Vocales suplentes: **a)** Entrar a  
2 formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto;  
3 **b)** Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pe-  
4 ro no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum. **TÍTULO**  
5 **IX: ASAMBLEAS. Artículo 27.-** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordini-  
6 narias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año,  
7 dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausu-  
8 ra será el día **treinta de junio** de cada año, y en ellas se deberá: **a)** Considerar, a-  
9 probar o modificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y  
10 Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización; **b)** Elegir, en su caso, los miem-  
11 bros de los órganos sociales, titulares y suplentes; **c)** Fijar la cuota social y deter-  
12 minar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comi-  
13 sión Directiva; **d)** Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día; **e)** Tra-  
14 tar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de las/los socias/os  
15 y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejer-  
16 cicio anual. **Artículo 28.-** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siem-  
17 pre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano  
18 de Fiscalización o el veinte por ciento de las/los socias/os con derecho a voto. Es-  
19 tos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez días, y celebrarse la  
20 Asamblea dentro del plazo de treinta días, y si no se tomase en consideración la  
21 solicitud, o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y  
22 procedimiento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará, o se procederá de  
23 conformidad con lo que determina el artículo 10, inciso i) de la ley 22.315 o norma  
24 que en el futuro la reemplace. **Artículo 29.-** Las Asambleas serán convocadas por  
25 citaciones dirigidas a los asociados a la dirección de correo electrónico (email) re-



N 026653021

gistrada en la Asociación, con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos de la celebración del acto. En caso de que no se obtuviera la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos de remitido el correo electrónico, deberá dirigirse dicha citación al domicilio postal del asociado registrado en la Asociación con una anticipación de por lo menos quince (15) días corridos. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de las/los asociadas/os con idéntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de las/los socias/os con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema. **Artículo 30.-** Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socias/os concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de las/los socias/os con derecho a voto. Serán presididas por la/el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos. **Artículo 31.-** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún/a socio/a podrá tener más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Las/los socias/os que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos. **Artículo 32.-** Con la anticipación prevista por el artículo 29, se pondrá a exhibición de las/los asociadas/os el padrón de las/los

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 304



GISELA SOSA  
ESCRIBANA

Matricula 5207 - C.E.C.B.A.



N 026653022

1 que están en condiciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días  
2 as antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes.  
3 No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hu-  
4 bieren sido efectivamente cesanteadas/os. Ello sin perjuicio de privarlas/os de su  
5 participación en la Asamblea si no abonan la deuda pendiente hasta el momento  
6 de inicio de la misma. Para la elección de autoridades se adopta el sistema de vo-  
7 to secreto y directo, por la lista completa de candidatas/os, no siendo admisible el  
8 voto por poder. Las listas de candidatas/os a autoridades deberán ser presentadas  
9 con no menos de diez días de antelación, debiendo la comisión directiva pronun-  
10 ciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su oficialización.  
11 En caso de objeciones, las/los apoderadas/os podrán subsanarla hasta 24 horas  
12 de notificado. **TÍTULO X: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 33.-** La Asam-  
13 blea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad  
14 de asociadas/os dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra la totalidad de los car-  
15 gos de los órganos sociales incluidas/os las/los suplentes en número tal que posibi-  
16 lite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse efectiva la diso-  
17 lución, se designarán las/los liquidadoras/es que podrán ser la misma Comisión Di-  
18 rectiva o cualquier otra comisión de asociadas/os que la Asamblea designe. El Ór-  
19 gano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asocia-  
20 ción. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará  
21 a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio  
22 en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo  
23 que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal. La desti-  
24 nataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución.  
25 **TÍTULO XI: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Artículo 34.-** No se exigirá la antigüe-



N 026653022

dad requerida por los artículos 6º, incisos 3) y 16º durante los primeros dos años desde la constitución de la entidad. **C) COMISIÓN DIRECTIVA.** Se designa para integrar la primer Comisión Directiva de la Asociación, a: **Presidente:** Mauricio Gabriel Agüero; **Secretario:** Diego Martín Nuñez Colla; **Tesorero:** Maximiliano Emanuel Herrlein; **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. REVISOR DE CUENTAS TITULAR:** Matias Cugliandolo; **REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE:** Roberto Juan Manuel Flores; **VOCALES TITULARES:** 1.- Nicolas Sebastian Ahumada; 2.- Mariana Cuadra; 3.- Luis Alejandro Álvarez Ojeda; 4.- Luis Federico Jaureguiberry; 5.- José Francisco Ibarra; 6.- Ignacio Exequiel Martín Bunge; y 7.- Fernando Daniel Lerman; **VOCALES SUPLENTE:** 1.- Julieta Ortiz; 2.- Fabio Damian Gonzalez; 3.- Rodrigo Jose Domínguez; 4.- Mariano Gamba; 5.- Evelin Geraldine Duarte; 6.- Esteban Leonardo Montero; y 7.- Bernardo Monk; quienes aceptan los cargos designados precedentemente y constituyen domicilio especial en la calle General Justo José de Urquiza número 1660, de esta Ciudad, a los efectos del Artículo 352 de la Resolución 7/15 I.G.J. Los miembros de la Comisión Directiva declaran bajo juramento que no tienen inhabilidades ni incompatibilidades para desempeñar sus cargos, asimismo declaran no encontrarse comprendidos como personas expuestas políticamente. No están alcanzados por la inhabilidad prevista en el Art. 173 del Cód. Civil y Comercial de la Nación y tampoco integran las listas de terroristas previstas en el Art. 510 Inc. 8 de la Res. IGJ. 7/2015 **D) DOMICILIO:** Se fija el domicilio legal de la Asociación en la **calle General Justo José de Urquiza número 1660 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- E) DETERMINACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL INICIAL.** Se fija en Pesos Mil (\$1.000), el que es aportado en este acto, en efectivo, por los socios, en partes iguales. **F)** los miembros de los órganos sociales como el profesional dictaminante constituyen domici-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



1 lio electrónico en .- Atento a lo establecido en el art 14 de la Resol Gral. IGJ 7/15.  
2 **G) BAJO tales Acta y Estatutos, queda constituida la Asociación civil;** y los  
3 comparecientes otorgan **Poder Especial** a favor de los Señores Presidente y Se-  
4 cretaria, y a favor de la escribana Gisela Sosa, Matricula 5207 C.E.C.B.A.; y a la  
5 Dra. Laureana Sosa, DNI 32.210.662; T° 118 F° 82 C.P.A.C.F.; para que en forma  
6 conjunta, separada o indistinta, cualesquiera de ellos, en nombre de la Asociación,  
7 se presenten a la Inspección General de Justicia a efectos de gestionar la autoriza-  
8 ción para funcionar como Persona Jurídica y la pertinente aprobación de los Esta-  
9 tutos, facultándolas expresamente para que redacten, otorguen y acepten las modi-  
10 ficaciones, supresiones y/o adiciones que les formulen en esa repartición, rubri-  
11 quen los libros sociales y efectúen desgloses; todo ello con facultad para retirar los  
12 instrumentos inscriptos. Asimismo para que efectúen ante la Dirección General Im-  
13 positiva, Administración Federal de Ingresos Públicos, Gobierno de la Ciudad de  
14 Buenos Aires y otras Municipalidades, Direcciones de Rentas, Obras Sociales,  
15 Sindicatos y demás organismos públicos o privados, todos los trámites necesarios  
16 para la inscripción de la asociación, de sus autoridades, integrantes, y emplea-  
17 dos, especialmente gestionar, tramitar y relacionar entre la asociación y los miem-  
18 bros de la comisión directiva que fueren menester, en forma indistinta, claves fisca-  
19 les; y en fin para que realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean  
20 conducentes; como asimismo realicen, con parecidos alcances, las gestiones ante  
21 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y Direc-  
22 ción General de Rentas; inclusive para aceptar las modificaciones que la I.G.J. a-  
23 conseje, ratificar la constitución de acuerdo a lo establecido por el art. 15 del decre-  
24 to 1493/82 si fuere necesario; autorizándose a los mismos a retirar el Depósito Es-  
25 pecial ante el Banco de la Nación Argentina.- Los requirentes exoneran expresa-



N 026653023

mente a la escribana autorizante de toda responsabilidad en cuanto a la inscripción de la presente escritura en el Registro Público correspondiente, según lo establecido en Art.29, inciso "I" de la Ley Notarial 404 de ésta Ciudad.- **LEIDA Y RATIFICADA**, la firman por ante mí, doy fe.- FIRMAS: **Mauricio Gabriel AGUERO. Diego Martín NUÑEZ COLLA. Maximiliano Emanuel HERRLEIN. Luis Federico JAUREGUIBERRY. José Francisco IBARRA. Fernando Daniel LERMAN. Mariano GAMBA. Bernardo MONK. Gonzalo Eneas ROSTAN. Martin Miguel PROSCIA. María Eugenia BAZA. Gustavo MUSSO.** Ante mi: Gisela SOSA.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio novecientos setenta y nueve de este Registro Notarial 1917, de mi adscripción.- PARA SU INSCRIPCIÓN expido la presente PRIMERA COPIA en trece sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N026653011 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

  
**GISELA SOSA**  
ESCRIBANA  
Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50